

**DECRETO N° 098/2021**  
**CRESPO (ER), 15 de Abril de 2021**

**VISTO:**

La vigencia de la Ordenanza N° 53/96 modificada por Ordenanza N° 15/98 y lo dispuesto por el Art. 158° y ss. de la Ley 10.027 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 1° de la citada Ordenanza N° 15/98 en primer término establece los montos máximos establecidos para cada tipo de contratación.

Que el Art. 4°, de la Ordenanza N° 53/96, por su parte, faculta a éste Departamento Ejecutivo para actualizar dichos montos conforme las variaciones que se establezcan en el salario correspondiente a la Categoría 1 del escalafón Municipal.

Que el Art. 159° de la Ley 10.027 establece el modo de fijar los montos para el Sistema de Compras y Contrataciones, el cual fue modificado por Ley 10880.

Que dentro de dichos límites, corresponde se fijen los montos máximos para cada tipo de contratación, tomando en cuenta el salario mínimo vital y móvil vigente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1°.**-Dispónese los siguientes límites para los diferentes tipos de compras y contrataciones en el ámbito de la Municipalidad de Crespo:

- a) **Compra Directa** hasta \$ 210.000,00.-
- b) **Concurso de Precios** hasta \$1.050.000,00.-
- c) **Licitación Privada** hasta \$ 2.100.000,00.-
- d) **Licitación Pública** para compras superiores a \$2.100.000,00.-

**Art.2°.**-Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.3º.-** Envíese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Obras Públicas, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, al Área de Prensa y Comunicación, al Área de Almacenes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art. 4º.-**Comuníquese, Publíquese, etc.